
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04296-2023

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana sobre acuerdo del Pleno en adoptado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023 relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal y dotación económica de los Grupos Políticos Municipales 2023-2027

El Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023 adoptó el siguiente ACUERDO:

Constituida la nueva Corporación municipal en la sesión plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023, procede establecer el régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación Municipal, así como el régimen de sus retribuciones, indemnizaciones y asistencias, especialmente teniendo en cuenta el establecimiento de la organización y estructura de la Administración Municipal, la determinación de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas y designación de las personas titulares de las mismas efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución 2023-6016 de fecha 20 de junio de 2023.

El artículo 75, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), y en concordancia el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, de 21 de diciembre de 2006, regulan las retribuciones que percibirán los miembros de las corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos, cuando los ejerzan con dedicación exclusiva o parcial, las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

A su vez, la LRBRL en sus artículos 75 bis 1 y 2 establecen un límite máximo a las retribuciones que puedan percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, habiendo sido determinadas por la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/ 2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dado que la última cifra de población del municipio de Castelló de la Plana resultante de la revisión del Padrón municipal referida a 1 de enero de 2022, es de 171.857 habitantes, según el tramo de habitantes de 150.001 a 300.000, el límite máximo establecido para este Ayuntamiento es de 92.928, 03 euros. Asimismo, lo establecido en materia de política salarial de los cargos electos determinado en el informe de la Comisión no permanente especial para el impulso de medidas de transparencia, buen

gobierno y profundización democrática aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2015, la retribución correspondiente al funcionario/a que cobre menos en el Ayuntamiento se cifra en 24.565, 65 euros por todos los conceptos correspondiente a un puesto de Ordenanza/ Operario, Grupo profesional agrupación profesionales, nivel 14 y por ello el límite de 3,5 veces es de 85.979,78 euros.

De otra parte, se determina en el artículo 75 ter del mismo texto legal, límites al número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva estableciendo para el municipio de Castelló en función de la población del mismo, que los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

A su vez, el artículo 73.3 de la LRBRL y el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones establecen que el Pleno con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo deberán llevar una contabilidad específica para esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.

Por otro lado se considera conveniente al inicio de este mandato de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 9.3 y 30.4 del Reglamento Orgánico del Pleno establecer los derechos económicos en los casos que algún miembro de esta Corporación Municipal pase a la situación de miembro no adscrito/a.

Visto que se ha emitido por Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fechas 18 de julio de 2023 Documentos de retención de crédito / disponible o utilizable con cargo a las partidas 2023-1- 91200-1000 y 2023-1-91200-16000 por importe total de 723.982,05 por el concepto régimen dedicación y asistencias y seguridad social miembros Corporación y 2023-1-91200-48900 por importe de 31.360, 28 euros por el concepto de asignación grupos políticos municipales.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis, 75 ter y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 9 y 29 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, y vistos los informes favorables de la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Secretaria General del Pleno y el informe favorable de fiscalización de requisitos básicos de la Intervención General Municipal, se eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. Aprobar la relación de cargos, miembros del Equipo de Gobierno Municipal, que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, tal como seguidamente se relaciona:

1. Al/la Sr/a. Alcalde/esa-Presidente/a, en régimen de dedicación exclusiva, asignándole una retribución correspondiente al 100 por cien de dedicación de:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN MES (12 PAGAS)	RETRIBUCIÓN ANUAL
Alcaldesa	100%	6.349,82 €	76.197,88 €

2. A los/las Sres/as Concejales/as Delegados de Áreas de Gobierno en régimen de dedicación exclusiva, asignándoles una retribución correspondiente al 100 por cien de dedicación de:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN MES (12 PAGAS)	RETRIBUCIÓN ANUAL
Concejales/as Delegados de Área de Gobierno	100%	5.236,97 €	62.843,61 €

3. A los/las Sres/as Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva asignándoles una retribución correspondiente al 100 por cien de dedicación de:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN MES (12 PAGAS)	RETRIBUCIÓN ANUAL
Tenientes de Alcaldía	100%	5.153,63 €	61.843,61 €

4. A los/las Sres/as Concejales con Delegaciones, que no ostenten la condición de Delegados/a de Área de Gobierno ni de Tenientes de Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva asignándoles una retribución correspondiente al 100 por cien de dedicación de :

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN MES (12 PAGAS)	RETRIBUCIÓN ANUAL
Concejal/a Delegado/a	100%	4.986,97 €	59.843,61 €

Segundo. Aprobar la relación de cargos del resto de Concejales miembros de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, tal como seguidamente se relaciona:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN MES (12 PAGAS)	RETRIBUCIÓN ANUAL
CONCEJALES/AS CON PORTAVOCÍA	30%	2.544,54 €	30.534,46 €
CONCEJALES/AS CON PORTAVOCÍA ADJUNTA	25%	1.894,88 €	22.738,52 €
CONCEJALES/AS SIN PORTAVOCÍA	20%	1.285,80 €	15.429,65 €

Tercero. Aprobar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, tal como seguidamente se relaciona por sesión:

- PLENO: 234,26 €
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 175,96 €
- COMISIONES PLENARIAS/ COMISIONES DE ESTUDIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL/ MESAS DE CONTRATACIÓN: 71,02 €
- PATRONATOS, CONSEJOS SECTORIALES / JUNTA MUNICIPAL O CONSEJO DE DISTRITO O CUALQUIER OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES: 87,98 €
- AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS: 87,98 €

Cuarto. A partir del ejercicio económico siguiente, las retribuciones establecidas en los puntos primero, segundo y tercero del presente acuerdo, se actualizarán automáticamente sin necesidad de acuerdo expreso a los incrementos retributivos que establezcan las leyes generales de presupuestos del Estado para el personal al servicio del sector público, normativa aplicable al personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, siempre que la aplicación de estos incrementos retributivos no supere los importes máximos a percibir los miembros de las Corporaciones locales que regulan las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para cada año.

Quinto. Los concejales y concejalas serán responsables de la situación de dedicación que se les declara en el presente en el acuerdo no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones públicas o para cualquier otra actividad pública o privada.

Sexto. El régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos será el establecido en la normativa de aplicación general en las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo de indemnizaciones y demás normativa aplicable y se asimilará al grupo 1 de clasificación del personal establecido en este Real Decreto.

Séptimo. Asignar con cargo al presupuesto municipal la dotación económica para los grupos políticos municipales:

- Por grupo político, tres mil quinientos euros (3.500) anual.
- Por cada concejal que integre el grupo político, mil seiscientos treinta y ocho euros (1.638) anual.

Octavo. En el supuesto que durante este mandato, algún miembro de la Corporación Municipal adquiera la condición de no adscrito/a, únicamente percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiado que les corresponda formar parte y no percibirá el 50 por 100 del componente variable del grupo político.

Noveno. Conferir efectos retroactivos desde el día 17 de junio del corriente al presente acuerdo al objeto de que la Alcaldía pueda otorgar efectos retroactivos respecto de los miembros de la Corporación no afectados por el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1985, de 30 de abril. Asimismo tendrá efectos retroactivos el acuerdo de fijación de la dotación económica a los grupos políticos municipales desde esta misma fecha.

Décimo Publicar las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, así como las asignaciones de las dotaciones económicos a los grupos políticos municipales en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento y los acuerdos de la Presidencia de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 en la Ley 1/ 2022 de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

En Castelló de la Plana 2 de agosto de 2023

La Secretaria General del Pleno
Concepción Juan Gaspar

(Documento firmado electrónicamente al margen)